



EXP-LUJ: 0000131/2020

LUJÁN, 19 NOV 2020

VISTO: El acta acuerdo de la Comisión Negociadora Particular del Sector Docente de fecha 30 de septiembre de 2020, referente al período de vigencia de los días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2019 no gozados por las y los docentes de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján (ADUNLu) presentó ante la Comisión Negociadora Nivel Particular del Sector Docente una solicitud para que se prorrogue hasta el 31 de diciembre de 2021 el período de vigencia de los días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2019, no gozados hasta el momento por las y los docentes.

Que la solicitud se fundamenta en la imposibilidad que han tenido las y los docentes para planificar el usufructo de los días pendientes de licencia anual ordinaria, en virtud de las modificaciones en el calendario académico y en las modalidades de dictado de clases y toma de exámenes, provocadas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio vigente desde el 16 de marzo del corriente año.

Que la Comisión Negociadora Nivel Particular del Sector Docente, en reunión ordinaria del 30 de septiembre de 2020, acordó aprobar el otorgamiento de dicha prórroga en los mismos términos y condiciones que dicta en el Artículo 45 del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales.

Que conforme lo determinado por el Artículo 2° de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000535-12, la homologación de los Acuerdos Paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto y conforme lo determinado por el Reglamento Interno del H. Consejo Superior, Artículos 40 y 47 Bis, el Cuerpo homologó el Acuerdo en su sesión ordinaria del día 12 de noviembre de 2020.

Que la presente encuadra, en cuanto a la forma del acto, en la vía excepcional admitida por el Artículo 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo, al emitirse en el marco de la declaración mundial de pandemia y emergencia sanitaria nacional ampliada por el CORONAVIRUS COVID-19.

///

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Luján", is written over a horizontal line.



EXP-LUJ: 0000131/2020

///

- 2 -

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Negociadora Nivel Particular del Sector Docente de fecha 30 de septiembre de 2020, mediante el cual se aprobó prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2021 el período de vigencia de los días de licencia anual ordinaria correspondiente al año 2019, no gozados hasta el momento por las y los docentes, en los mismos términos y condiciones que establece el Artículo 45 del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000244-20

Mgter. Pedro Pablo ALBERTTI
Secretario Académico

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior